



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Sesión:	Vigésima Segunda Ordinaria
Fecha:	Martes 23 de Noviembre de 2010
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Lic. Alfonso Espinosa Benítez,
Director de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

- | | | |
|-----|---------------|---------------|
| 1. | FOLIO INFOMEX | 0001700141910 |
| 2. | FOLIO INFOMEX | 0001700146010 |
| 3. | FOLIO INFOMEX | 0001700148710 |
| 4. | FOLIO INFOMEX | 0001700148910 |
| 5. | FOLIO INFOMEX | 0001700149710 |
| 6. | FOLIO INFOMEX | 0001700155010 |
| 7. | FOLIO INFOMEX | 0001700155810 |
| 8. | FOLIO INFOMEX | 0001700156010 |
| 9. | FOLIO INFOMEX | 0001700157410 |
| 10. | FOLIO INFOMEX | 0001700162310 |
| 11. | FOLIO INFOMEX | 0001700163110 |
| 12. | FOLIO INFOMEX | 0001700169310 |

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

- | | | |
|----|---------------|---------------|
| 1. | FOLIO INFOMEX | 0001700146910 |
| 2. | FOLIO INFOMEX | 0001700147110 |
| 3. | FOLIO INFOMEX | 0001700147210 |
| 4. | FOLIO INFOMEX | 0001700161610 |
| 5. | FOLIO INFOMEX | 0001700162110 |
| 6. | FOLIO INFOMEX | 0001700166410 |
| 7. | FOLIO INFOMEX | 0001700171010 |
| 8. | FOLIO INFOMEX | 0001700174510 |
| 9. | FOLIO INFOMEX | 0001700175310 |

C. Seguimiento de solicitudes.

- | | | |
|----|---------------|---------------|
| 1. | FOLIO INFOMEX | 0001700145310 |
| 2. | FOLIO INFOMEX | 0001700154310 |
| 3. | FOLIO INFOMEX | 0001700160010 |

D. Recursos en trámite.

1. FOLIO INFOMEX 0001700104210
2. FOLIO INFOMEX 0001700028510

E. Cumplimiento de resoluciones.

1. FOLIO INFOMEX 0001700089810

F. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

1. FOLIO INFOMEX 0001700149910
2. FOLIO INFOMEX 0001700150010
3. FOLIO INFOMEX 0001700150110
4. FOLIO INFOMEX 0001700155010
5. FOLIO INFOMEX 0001700150310
6. FOLIO INFOMEX 0001700157410
7. FOLIO INFOMEX 0001700159410
8. FOLIO INFOMEX 0001700159710
9. FOLIO INFOMEX 0001700160010
10. FOLIO INFOMEX 0001700162310
11. FOLIO INFOMEX 0001700162410
12. FOLIO INFOMEX 0001700163110
13. FOLIO INFOMEX 0001700163210
14. FOLIO INFOMEX 0001700163410
15. FOLIO INFOMEX 0001700163510
16. FOLIO INFOMEX 0001700166610

G. Asuntos diversos.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700141910.

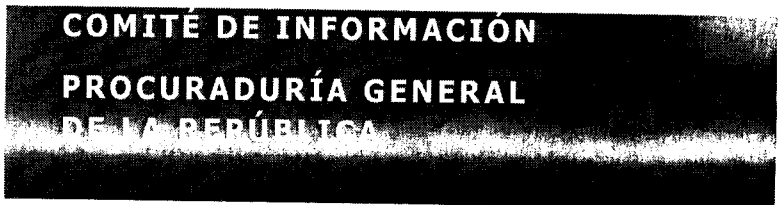
El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información, manifestada por SIEDF y VG, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al IMSS y al ISSSTE.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700146010.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por SCRPPA y OM, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al SAT y a la SHCP.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700148710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por SCRPPA y COPLADII, e instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información proporcionada por SIEDO.



A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700148910.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información, manifestada por SCRPPA, COPLADII y DGN, e instruye a la Unidad de Enlace para que en principio de máxima publicidad haga entrega de la información proporcionada por SIEDO, asimismo, en relación al cuestionamiento identificado con el inciso VII, oriente al peticionario al Poder Judicial de la Federación.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700149710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 28 fracción III, 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información, manifestada por FEVIMTRA, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría de Justicia Local.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700155010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por SCRPPA, y por COPLADII por lo que hace a los años de 1990 a 2005, e instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información proporcionada por COPLADII de conformidad con las facultades que le confiere el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700155810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por OM.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700156010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la

clasificación de inexistencia de la información manifestada por SCRPPA, y confirmar la clasificación de reserva por lo que hace al cuestionamiento identificado con el numeral 2 "Quiero que me proporcionen los números y folios de las averiguaciones previas que la PGR investiga con motivo de extorsiones e intimidaciones telefónicas o por otro medio por parte del crimen organizado en el estado de Hidalgo desde el primero de enero de 2005 a 30 de septiembre de 2010", por lo que se instruye a la Unidad de Enlace para que informe al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700157410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia manifestada por OM y COPLADII.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700162310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información consistente en "...copia de los documentos que mencionen cuántas denuncias se han interpuesto, y han sido notificadas a la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, por conductas y/o practicas de los usuarios que puedan considerarse probablemente constitutiva de delitos relacionados con la delincuencia organizada y/o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los documentos deberán mencionar además cuantas denuncias de esta naturaleza se han interpuesto por ciudad y estado por año desde 2000 a la fecha...", confirmar la clasificación de inexistencia de la información estadística de los años 2000 al 1º de octubre de 2005, asimismo, se reserva la información relativa a "...qué número de averiguación previa se le asignó a cada denuncia y en qué estatus se encuentran las averiguaciones, en trámite, reservadas, consignadas, archivadas, etc.", por lo que se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700163110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la SCRPPA, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a las Procuradurías Generales de Justicia de cada entidad federativa de la que requiera información.

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700169310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por OM.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700146910

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el criterio de Estado de Fuerza de este Colegiado, determinó: modificar la clasificación de la información, manifestada por la unidad administrativa, por tratarse de información reservada por el criterio de este Colegiado relativo al Estado de Fuerza de la Institución.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700147110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el criterio de Estado de Fuerza de este Colegiado, determinó: modificar la

clasificación de la información, manifestada por la unidad administrativa, por tratarse de información reservada por el criterio de este Colegiado relativo al Estado de Fuerza de la Institución.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700147210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el criterio de Estado de Fuerza de este Colegiado, determinó: modificar la clasificación de la información, manifestada por la unidad administrativa, por tratarse de información reservada por el criterio de este Colegiado relativo al Estado de Fuerza de la Institución.

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700161610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: Se instruye a la Unidad de Enlace para que informe al peticionario el criterio de este Colegiado relativo al Estado de Fuerza de la Institución.

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700162110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción II, 14 fracción I, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III y V de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de confidencialidad manifestada por la Unidad Administrativa, en lo que respecta a "Nombre, edad y perfil de los poligrafistas que actualmente se encuentran desempeñándose como tales en la PGR...", asimismo, se confirma la clasificación de inexistencia por lo que hace a los resultados.

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700166410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción II, 14 fracción I, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III y V de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de confidencialidad manifestada por la Unidad Administrativa, en lo que respecta a "Nombre, edad y perfil de los poligrafistas que actualmente se encuentran desempeñándose como tales en la PGR...", asimismo, se confirma la clasificación de inexistencia por lo que hace a los resultados.

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700171010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: Se instruye a la Unidad de Enlace para que informe al peticionario el Criterio de este Comité relativo a la Averiguación Previa en el sentido de que "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700174510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información manifestada por la unidad administrativa, e instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700175310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información manifestada por la unidad administrativa.

C. Seguimiento de Solicitudes.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700145310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones III y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por AFI, e instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información proporcionada por COPLADII.

C.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700154310.

El Comité de Información, una vez que tuvo conocimiento de la comunicación que AFI manifestó en respuesta a la solicitud de corrección de datos personales identificada con el número de folio 0001700154310, misma que no reúne los requisitos acordados por este Colegiado en su Sesión Vigésima Primera, determino: Se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite DE NUEVA CUENTA a dicha Unidad Administrativa efectúe los trámites correspondientes ante la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para que se modifique la información del solicitante en los términos que el peticionario precisa en su solicitud.

C.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700160010.

El Comité de Información, toma conocimiento de la contestación otorgada en cumplimiento de la instrucción de este Colegiado, presentada por la Dirección General de Cooperación Internacional, y con fundamento en el artículo 14 fracciones IV y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinó: confirmar

la clasificación de reserva del informe detallado de las acciones que ha realizado esta Institución respecto del cumplimiento de las sentencias solicitadas.

D. Recursos en trámite.

D.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700104210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información relativa a: "...cuales eran las actividades, atribuciones, funciones y responsabilidades que efectuaba y desempeñaba, dentro del almacén de papelería de la Dirección General de Recursos Humanos desde que fue comisionado hasta el 24 de enero de 2005...", "...no existe ordenamiento o instrucción alguna para que la Coordinación Administrativa haya registrado la indicación de que debía de suministrársele equipo de protección, derivándose en consecuencia que no existe registro alguno sobre el suministro de dicho equipo...", "...Oficio de comisión" donde se le instruyó constituirse a desempeñar funciones en el almacén de papelería...", "...documento que expresa la fecha o el momento preciso en que concluye o termina la prestación de las actividades de distribución y almacenamiento de papelería...", "...el documento u oficios que determinen el periodo en el que el se encontraba prestando sus servicios en la Agencia Federal de Investigación, por lo cual no es posible determinar la fecha de inicio y conclusión...", "...de la figura de puesta a disposición...", "...del documento en el que se funde o motive la razón por la cual fue comisionado al almacén de papelería de esa misma Dirección General..." y "...de los documentos en los que conste la manifestación expresa para ser trasladado al ISSSTE...".

D.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700028510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 7, fracción XVII, 29, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 8 de su reglamento; y Lineamiento Trigésimo Quinto, inciso d) de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en el Envío, Recepción y Trámite de las Consultas, Informes, Resoluciones, Criterios y Notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, determinó: que debido a la naturaleza de la información, someterá a estudio y análisis la misma y emitirá su resultado, en la próxima sesión.

E. Cumplimiento de resoluciones.

E.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700089810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción II, 14 fracción I; 18, 19,20,21, y 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinó: en lo correspondiente a la información entregada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, testar la información relativa al domicilio en donde se encontraron las víctimas, por tratarse de datos personales, e instruye a la Unidad de Enlace para que una vez testada la información concerniente a los domicilios en donde se encontraron las víctimas, entregue al peticionario el resto de la información aportada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En lo que corresponde a la información aportada por COPLADII, se confirma la inexistencia de la información en el nivel de desagregación que solicitó el peticionario.

F. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información: 0001700149910, 0001700150010, 0001700150110, 0001700155010, 0001700150310, 0001700157410, 0001700159410, 0001700159710, 0001700160010, 0001700162310, 0001700162410, 0001700163110, 0001700163210, 0001700163410, 0001700163510, 0001700166610.

G. Asuntos Diversos.

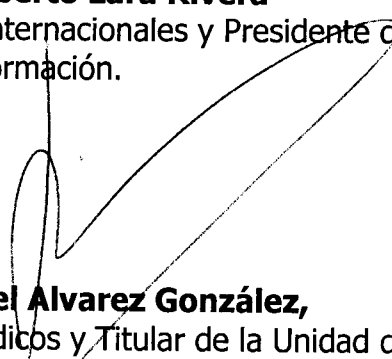
No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de 2010, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes



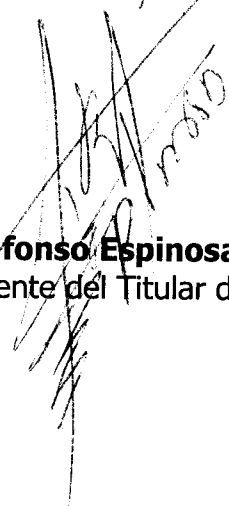
Lic. Jorge Alberto Lara Rivera

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



Lic. Juan Manuel Alvarez González,

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Alfonso Espinosa Benítez,

Director de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.